

# Resolución Ministerial

**595-2001MTC/15.02**

Lima, 20 de diciembre de 2001

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 53° de la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, Ley N° 27209, la Dirección General de Caminos desarrolla Actividades y Proyectos a cargo de los Residentes de Obra, bajo el tipo de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta;

Que, de acuerdo al Informe N° 165-2001-MTC/15.17.07, la Dirección de Infraestructura Vial de la Dirección General de Caminos, viene ejecutando obras bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta, motivo por el cual tiene necesidad de adquirir bienes y servicios en forma rápida, mediante procesos de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, mediante Memorandum N° 2215-2001-MTC/15.17, el Director General de Caminos solicita la delegación de funciones para constituir Comités Especiales Permanentes, en los Residentes de Obra, para llevar a cabo los procesos de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación Directa de Menor Cuantía;

Que, de conformidad con el Artículo 23° del Texto Único Ordenado de La Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, para los procesos de selección por Adjudicación Directa y Adjudicación de Menor Cuantía, se podrá designar un Comité Especial Permanente, que se encargará de conducir el proceso de selección correspondiente;

Que, de conformidad con el referido Artículo 34° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, los integrantes del Comité Especial, titulares y suplentes, no pueden ser removidos, salvo caso fortuito o fuerza mayor o cese en el servicio declarado mediante resolución debidamente motivada;

Que, de acuerdo al último párrafo del Artículo 4° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, mediante Resolución del Titular del Pliego se pueden designar a los funcionarios y dependencias de la entidad encargados de los diferentes aspectos de las adjudicaciones y contrataciones, delegándose los distintos niveles de decisión y autoridad, bajo responsabilidad, salvo en aquellos asuntos que por indicación expresa del referido Reglamento sean indelegables;



Que, en consecuencia es necesario delegar en los Residentes de Obra dentro de la Actividad o Proyecto a su cargo, la facultad de designar Comités Especiales Permanentes para llevar a cabo los procesos de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, asimismo de conformidad con el inciso 1° del Artículo 118 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, los contratos que se deriven de los procesos de selección, deberán ser suscritos por el funcionario que cuente con las facultades suficientes para ello;

Que, resulta necesario delegar en los Residentes de Obra, la facultad de suscribir los contratos derivados de los procesos de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 013-2001-PCM;

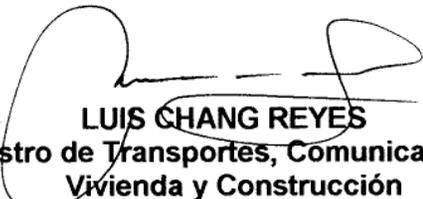
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Delegar en los Residentes de Obra, dentro de la Actividad o Proyecto a su cargo, la facultad de designación de Comités Especiales Permanentes, que se encargarán de llevar a cabo los procesos de selección por Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía.

**Artículo 2°.-** Delegar en los Residentes de Obra la facultad de suscribir los contratos derivados de los procesos de selección señalados en el artículo primero de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Caminos.

Regístrese y comuníquese

  
**LUIS CHANG REYES**  
Ministro de Transportes, Comunicaciones,  
Vivienda y Construcción

